



Antecedentes de Modificación de Estatutos BPC - JEA 2024

ARTÍCULO	TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ART. 2 (primera parte)	La Sociedad tendrá por objeto desarrollar el giro de bolsa de productos agropecuarios, de aquellas regidas por las normas de la Ley Número diecinueve mil doscientos veinte, esto es, proveer a sus corredores el local y la infraestructura necesaria para realizar eficazmente, en el lugar que se les proporcione, las transacciones de productos mediante mecanismos continuos de subasta pública, como asimismo y a objeto de cumplir su objeto social, ya sea directamente o a través de sociedades filiales, anónimas o de personas , que constituya al efecto o en las cuales adquiera participación, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades complementarias	La Sociedad tendrá por objeto desarrollar el giro de bolsa de productos agropecuarios, de aquellas regidas por las normas de la Ley Número diecinueve mil doscientos veinte, esto es, proveer a sus corredores el local y la infraestructura necesaria para realizar eficazmente, en el lugar que se les proporcione, las transacciones de productos mediante mecanismos continuos de subasta pública, como asimismo y a objeto de cumplir su objeto social, ya sea directamente o a través de sociedades filiales, de acciones o de personas , que constituya al efecto o en las cuales adquiera participación, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades complementarias.
ART. 2 letra e)	(e) el diseño e implementación de sistemas de apoyo a la gestión agropecuaria	(e) el diseño e implementación de sistemas de apoyo a la gestión operacional y financiera de productos operados por sus corredores o terceros.
ART. 62	Las utilidades del ejercicio se destinarán en primer término, a absorber las pérdidas si las hubiere. El remanente de las utilidades del ejercicio se destinará en el porcentaje que determine libremente la junta ordinaria de accionistas, a distribuirse como dividendos en dinero a sus accionistas.	Las utilidades del ejercicio se destinarán en primer término, a absorber las pérdidas si las hubiere. El remanente de las utilidades líquidas del ejercicio se destinará en el porcentaje que determine libremente la junta ordinaria de accionistas, a distribuirse como dividendos en dinero a sus accionistas.